REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 20 001 31 10 001 **2021** 00**015** 00
Demandante: ARELIS GUTIERREZ BELEÑO en representación de la menor SOG
Demandado: ANOLDO OLIVEROS ARREDONDO

Previo a darle trámites a la actualización de crédito presentada por la parte demandante, requiérase a la parte ejecutante a fin de que aporte el acta de conciliación del 24 de enero del cursante año, celebrada ante el Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante la cual, las partes acordaron aumentar la cuota de alimentos en el presente proceso.

ORDENAR el embargo y retención del 30% de la pensión que percibe el señor ANOLDO OLIVEROS ARREDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.537.788, por parte de FIDUPREVISORA S.A., FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Limítese la cuantía de la medida hasta la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($19.524.657) M/CTE. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba935636629388285bd03d1ffac3bf145d5f81fe13b493bee2a74a4ac6872f32**

Documento generado en 12/09/2022 06:27:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica